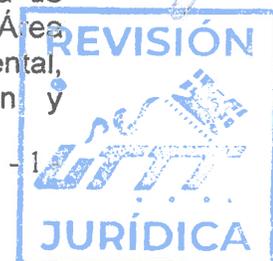


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA “GRAL. MARIANO ESCOBEDO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, M.A. FERNANDO GARZA RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI, REPRESENTADA POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTTT”, Y EN CONJUNTO PARA LAS ACCIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UNIVERSIDAD”.

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, creado a través del Decreto Núm. 99, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 144, de fecha 30 de Septiembre de 1998, que contribuye en el marco del Sistema Educativo del Estado y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, a la prestación de Servicios Educativos de Nivel Superior en el Área de la Ciencia y la Tecnología y opera con base en el modelo pedagógico aprobado por la SEP, adherida al nivel, planes y programas de estudio que aprueba la autoridad educativa, cuyo objetivo es desarrollar la educación universitaria mediante la ejecución de las acciones académicas y de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios que promueven el desarrollo industrial colectivo.
2. Que de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 17, fracción II, de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, el Rector, tiene facultades para celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros.
3. Que el modelo educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas se desarrolla bajo el principio de un **70% de carácter práctico** y un **30% teórico**, de acuerdo con los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten.
4. Que tiene por objeto formar **Técnicos Superiores Universitarios**: en Logística Área Cadena de Suministros, Desarrollo de Negocios Área de Mercadotecnia, Mecatrónica Área Automatización, Mantenimiento Área Industrial, Lengua Inglesa, Química Área Tecnología Ambiental, Nanotecnología Área Materiales, Tecnologías de la Información y



Comunicación área Desarrollo de Software Multiplataforma, Energías Renovables Área Energía Solar, Logística área cadena de suministros; **formar Ingenieros:** en Tecnología Ambiental, Nanotecnología, Desarrollo e Innovación Empresarial, Mecatrónica, Mantenimiento Industrial, y Tecnologías de la Información así como **formar Licenciados:** en Gestión Institucional, Educativa y Curricular, en Innovación de Negocios y Mercadotecnia, en Diseño y gestión de redes logísticas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas regionales con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, así como desarrollar programas de vinculación con los sectores público, privado, nacionales y extranjeros, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad.

5. Que para efectos legales señala como su domicilio el ubicado en el Libramiento Noreste Km. 33.5, C.P. 66050, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

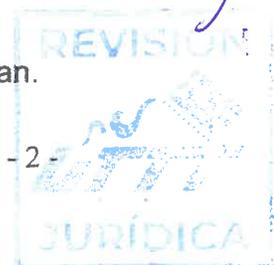
II. Declara "LA UTTH".

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo. Con Registro Federal de Contribuyentes la siguiente clave UTT-910731-PE1
2. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
3. Que tiene su domicilio legal ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830. Para efectos de notificación señala la dirección de correo electrónico: rectoria@utth.edu.mx

De acuerdo con lo antes expuesto, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con el contenido y alcances del presente Convenio de Movilidad de conformidad con las siguientes:

III. De las "PARTES"

1. Que reconocen mutuamente la Personalidad Jurídica con que se ostentan.



2. Que es interés de ambas Instituciones fomentar acciones de Movilidad de Alumnos o Docentes para efectos de realizar Intercambio Académico, ya que de estas acciones derivan beneficios para los participantes y por lo tanto para las Instituciones.
3. Que es su voluntad propia obligarse cumplir en los términos siguientes:
 - a. **Movilidad:** Al traslado físico de los Alumnos o Docentes de la Universidad en donde están realizando sus estudios o impartición de cátedra a la Universidad Receptora, de:
Alumnos: A tomar el curso curricular, prácticas de laboratorio en la Universidad Receptora, o a realizar la Estadía o Residencia Profesional en el Sector Productivo de la región de la Universidad Receptora, desarrollar un proyecto de investigación y elaborar tesis.
Docentes: Estancias de investigación, cursos, o asesoría de tesis, actividades relacionadas con su área del conocimiento en la Universidad Receptora.
 - b. **Universidad Emisora.** - Es aquella que organiza el envío de los Alumnos a la Universidad Receptora.
 - c. **Universidad Receptora.** - Es aquella que organiza la acogida de los Alumnos o Docentes de la Universidad Emisora y busca colocarlos en el sector productivo y en la Universidad en áreas afines a su Perfil Académico.

Ambas Universidades pueden intercambiar sus papeles, o bien desempeñarse alternativamente.

Las partes están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para las acciones de Movilidad que realice la Universidad Emisora, deberá tomar en consideración que el límite de los alumnos que pueden ser aceptados por la Universidad Receptora es de 5-cinco alumnos por cuatrimestre de Estadía o Curso Curricular.

SEGUNDA.- La Universidad Receptora, proporcionará a los Alumnos de la Universidad Emisora, conforme a los tiempos establecidos, la Formación Académica pertinente únicamente en los Programas afines entre ambas Instituciones Educativas, para Técnico Superior Universitario, de Licenciatura e Ingeniería.

TERCERA.- Podrán participar en el programa de Movilidad de Alumnos y Docentes entre la "UTTT" y la "UTE", todos los Alumnos y Docentes que cumplan con los siguientes requisitos:



ALUMNOS.

1. Que hayan cubierto el 100-cien por ciento de las materias correspondientes al cuatrimestre anterior, a fin de que curse el cuatrimestre inmediato posterior en la Universidad Receptora.
2. Tener un historial académico en la Universidad Emisora, con un promedio de calificación general mínimo de 8.5.
3. Presentar una carta de exposición de motivos de tipo Académico-Tecnológico, donde el alumno o docente visualice las ventajas que obtendrá con la movilidad y la forma en que aplicará los conocimientos adquiridos en la carrera.
4. El Alumno cubrirá en su totalidad los gastos generados por concepto de hospedaje, manutención y otros generados durante su permanencia.

DOCENTES.

1. Congruencia entre actividades, cursos o estancias de investigación con el programa educativo de la Institución a la que se encuentran adscritos.
2. Presentar una carta de exposición de motivos de tipo Académico-Tecnológico, donde el docente informe el nombre del programa a realizar y visualice las ventajas que obtendrá con la movilidad y la forma en que aplicará los conocimientos adquiridos en la carrera.
3. Constancia de servicios en la institución de origen, especificando tipo de plaza, número de horas de nombramiento o contrato.
4. El Docente cubrirá en su totalidad los gastos generados por concepto de hospedaje, manutención y otros generados durante su permanencia.

CUARTA.- OBLIGACIONES BILATERALES. El alumno que participe en la movilidad, se inscribirá, realizando el pago correspondiente por cuota de Inscripción, en la Universidad Receptora y no perderá su inscripción en la "UNIVERSIDAD EMISORA", sin embargo, se apegará a la normatividad Académica y Escolar de la "UNIVERSIDAD RECEPTORA".

QUINTA. - La modalidad para la estadía de movilidad estudiantil prevista en la cláusula segunda puede instrumentarse cada año bajo los siguientes lineamientos:

1. COLOCACIÓN.

Para la colocación del estudiante en el sector productivo, La Universidad Emisora deberá informar con 2-dos meses de anticipación a la Universidad Receptora, los nombres y la totalidad de alumnos que realizaran la movilidad, no pudiendo exceder el límite de 5-cinco alumnos.

En caso de existir algún problema de carácter educativo, durante la estadía del alumno, **El Secretario Académico** será responsable de tomar las medidas que permitan dar solución a la situación.

2. ASESORÍA.

Para cada acción de intercambio de estudiantes, **La Universidad Receptora** designará a un asesor académico, experto en la materia, mismo que se coordinará con el personal responsable que para tal efecto asigne la **Universidad Emisora**, con el fin de que los alumnos realicen satisfactoriamente los proyectos adoptados.

3. EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN.

Al concluir el cuatrimestre de movilidad, **La Universidad Emisora** reconocerá y asentará en el historial académico las calificaciones obtenidas por el alumno, que mediante oficio le serán comunicadas por la **Universidad Receptora**, que de igual forma le entregará al alumno una constancia de liberación del programa de estadía. Para deliberar la evaluación y validación del desempeño de los alumnos y/o docentes debe de considerarse el conocimiento, las competencias y la disciplina entre otros.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen a proteger a sus alumnos con el seguro médico facultativo, obligándose a la **Universidad Emisora a enviar a su homóloga la documentación correspondiente**, para la validación y vigencia del seguro facultativo de sus alumnos.

En caso de accidentes en el curso de actividades de estadía, la Institución Receptora tomará las medidas necesarias para que opere correctamente la protección del Estudiante, **respecto del servicio médico con que el alumno cuente.**

SÉPTIMA. - RESPONSABLES. Para el seguimiento y coordinación de las acciones de cooperación prevista en el presente instrumento jurídico, se designa por parte de la "UTT", **Mtra. Norma Ivonne Luna Campos**, Secretaria de Vinculación, o la persona titular del área, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico institucional vinculacion@utt.edu.mx y el número telefónico 773 73 2 9100 ext. 200. y por la "UTE", a la **MC. Virginia Carolina Castro Peña**, encargada de la Dirección de Vinculación, con correo electrónico vcastro@ute.edu.mx

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La información intercambiada en el marco del presente convenio no podrá ser publicada o transferida a una tercera persona sin previa autorización escrita de la parte que provee dicha información, y de acuerdo al Reglamento correspondiente de las Universidades Tecnológicas.



Las partes garantizan una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada y derivada de las actividades y proyectos que se programen y realicen en el marco jurídico correspondiente, de conformidad con la Legislación Nacional vigente de la materia.

Los resultados de los Proyectos conjuntos, el conocimiento procesado y los prototipos que se deriven de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente instrumento, podrán ser publicados o explotados comercialmente con el conocimiento y los acuerdos específicos formalizados entre las instituciones cooperantes respectivamente, así como de la Empresa en donde se practicó la estadía, de conformidad con la legislación regulatoria de la materia.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Instrumento Jurídico y de los programas específicos derivados del mismo, serán resueltas por las partes de común acuerdo, y las autoridades de las respectivas Universidades.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia de 2 años**, pudiendo las partes darlo por concluido cuando cualquiera de ellas así lo manifieste por escrito con 30 días de anticipación, en este caso, las acciones concentradas deberán continuar hasta su conclusión en los términos previstos en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. En virtud de que para el otorgamiento del presente convenio ha prevalecido por ambas partes la buena fe, los interesados omiten establecer pena convencional alguna para el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Cualquier controversia no prevista en este convenio y al no estar de acuerdo las partes, se someterán a arbitraje de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en la Cd. de México, D. F.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que el/la (los) alumnos (as) y/o docentes y demás personal que por parte de la "Universidad Emisora" que participen en el proyecto de movilidad estudiantil / docente y/o proyectos de estadía que emanen del presente convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con la "Universidad Emisora" y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con la "Universidad Receptora", por lo que las universidades participantes asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Lo anterior tiene carácter extensible para las empresas en las que se realicen proyectos de estadía, prácticas académicas y/o Investigaciones docentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Movilidad, lo firman de conformidad en **2-dos tantos**, en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León a los **diez días** del mes de septiembre del año **2024-dos mil veinticuatro**.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. FERNANDO GARZA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
RECTORÍA

POR "LA EMPRESA"

DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES
MEDINA
RECTORA

TESTIGOS

MC. VIRGINIA CAROLINA CASTRO PEÑA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
SECRETARÍA DE VINCULACIÓN

